

Miraflores, 7 de mayo de 2021

SE AUTORIZA EL RETIRO DE FONDOS DE LA AFP

Hoy se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31192, Ley que faculta de manera extraordinaria a todos los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, a retirar - de manera facultativa - hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), es decir, hasta S/ 17,600.00, del total de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización (CIC).

Dicha medida tiene como finalidad aliviar la economía familiar afectada por las consecuencias de la pandemia generada por el COVID-19 en el Perú.

El procedimiento para el retiro de fondos será el siguiente:

- a) Los afiliados podrán presentar su solicitud de disposición de fondos, de forma remota, virtual o presencial y, por única vez, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia del Reglamento de Ley N° 31192, el cual deberá expedirse a más tardar el 22 de mayo de 2021.
- b) Se abonará hasta una (1) UIT cada treinta (30) días calendario, realizándose el primer desembolso a los treinta (30) días de presentada la solicitud ante la Administradora Privada de Fondos de Pensiones a la que pertenezca el afiliado.

Lo mismo registrá para el segundo desembolso. El resto será entregado en el tercer desembolso.

Si el afiliado desea dejar de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización, podrá solicitarlo por única vez a la Administradora Privada de Fondos de Pensiones diez (10) días antes del desembolso.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.